No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.214 - 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento a Unidades Productivas de la Población Víctima del Conflicto Armado BP- 26005298.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Supervisor: LUIS HERNANDO JIMÉNEZ IBARRA - Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo (E)

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500268031
Fecha de Expedición: 27.04.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $ 840.000.000
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260052981010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260052981010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

La Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, 'Cali, Capital Pacífica de Colombia', adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024 (vigente hasta tanto se apruebe el nuevo plan de desarrollo Art. 40), el cual está compuesto por 6 fines esenciales, 3 objetivos, 3 propósitos, 6 retos y 21 propósitos. Este Plan de Desarrollo centra la atención en la búsqueda de soluciones ante las necesidades que adolecen a la ciudad. Está fundamentado en reconciliar a Cali, a través de generar todas las condiciones para una sociedad inclusiva, donde la diversidad sea celebrada y la participación ciudadana sea la base de todas las decisiones.

Los propósitos del Plan de Desarrollo buscan generar cambios en el bienestar, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, estas son: Propósito 1: Cali Reconciliada, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Propósito 3: Cali con Buen Gobierno.

Por su parte, el propósito 1: Cali Reconciliada, genera oportunidades para la integración social y económica, creando condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer con libertad aquello que valoran, a partir de la implementación de políticas públicas que reduzcan las desigualdades y promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos, donde se resalten nuestras ventajas competitivas como caleñas y caleños, así́ como las características de nuestro territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Plan de Desarrollo, tiene como estrategia promover el desarrollo económico productivo a través de la generación de condiciones propicias para el fortalecimiento y la formalización del tejido empresarial, creación y maduración de emprendimientos, permitiendo a través de una actuación colaborativa, la generación de empleo de calidad para nuestros ciudadanos.

El programa de “Desarrollo Productivo” dentro del Plan de Desarrollo “Cali capital Pacífica de Colombia 2024-2027”, tiene como objetivo: “generar un entorno competitivo que aproveche la gran diversidad humana, económica y ambiental de nuestro territorio, para consolidar un tejido empresarial productivo, incluyente, próspero y sostenible que genere oportunidades de empleo formal y digno. Impulsando el crecimiento de las empresas y unidades productivas de todos los tamaños, la consolidación de emprendimientos dinámicos e innovadores y la atracción de inversiones que complementen nuestras cadenas productivas, como motor principal del desarrollo social y económico de la ciudad, posicionando a Cali como una ciudad creativa, sostenible y del conocimiento.” En este, se fomentará la creación de empresas con modelos sostenibles y tecnológicos, apoyando tanto los nuevos emprendimientos como fortaleciendo el tejido empresarial existente.

Este programa se enmarca en el propósito Cali Reconciliada, en el reto Oportunidades para la Integración Social y Económica. En ese orden de ideas, el presente proceso apunta al cumplimiento del siguiente indicador de producto 61020020016 “Personas del ecosistema empresarial fortalecidas”, buscando fortalecer capacidades empresariales en los emprendimientos y unidades productivas para el desarrollo económico sostenible.

Así mismo, dentro de la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, se trabaja bajo el lineamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cual el presente proceso se enmarca en el siguiente ODS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, al cual se le apunta con la ejecución de proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento y crecimiento de pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, busca liderar la planificación y gestión de políticas que fomenten el desarrollo empresarial en la ciudad, proponiendo proyectos que impulsen el desarrollo económico de la ciudad, fomenten la creación y crecimiento de empresas, fortaleciendo y dinamizando el ecosistema empresarial local. Estos esfuerzos, se centran en brindar apoyo a los sectores priorizados, brindando formación en temas empresariales, facilitando el acceso a nuevos negocios y fortaleciendo su dinámica empresarial por medio de diferentes escenarios de visibilización como las ferias empresariales y la entrega de insumos no reembolsables que permitan el fortalecimiento de la unidad productiva.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes:

> "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así:

> " Es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes."

El Artículo 159 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali.
2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali.
3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali.
4. Liderar la inclusión productiva de la población del Distrito Santiago de Cali.
5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las MiPymes y las grandes empresas del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali.
7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.
8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali.
9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa.
10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Distrito de Santiago de Cali.
11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali.
12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Distrito de Santiago de Cali.
13. Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo.
14. Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Distrito de Santiago de Cali.

En el artículo 161 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras: las siguientes:

1. Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las MiPymes y grandes empresas del Distrito, involucrando a los actores inherentes al proceso.
2. Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa.
3. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes.
4. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Distrito de Santiago de Cali.
5. Realizar acciones que faciliten la integración entre los centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

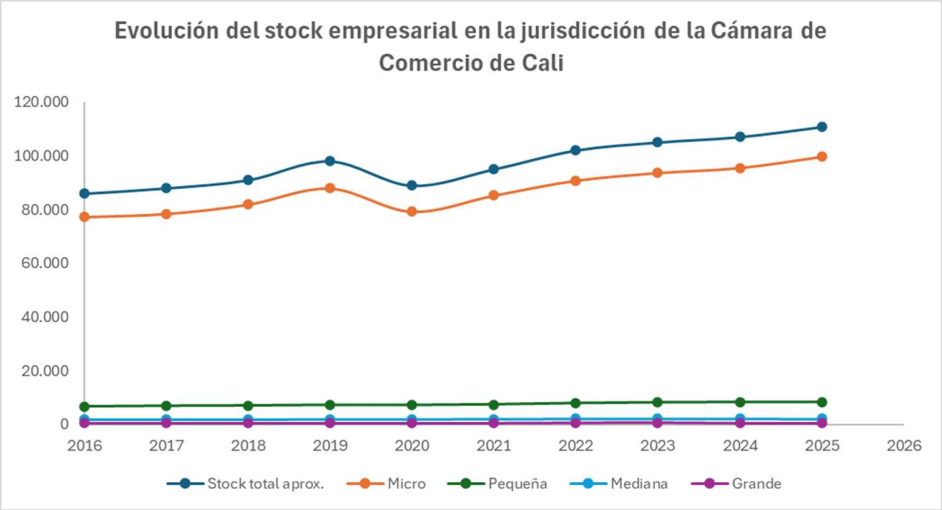
6. Realizar estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios, creación y formalización de empresas.
7. Desarrollar estrategias de acceso a mecanismos de financiación e inversión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial.
8. Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial.
9. Desarrollar programas de inclusión productiva.
10. Impartir lineamientos y desarrollar actividades para la promoción y posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali y de los sectores económicos estratégicos.
11. Desarrollar estrategias para la atracción de la inversión y asistencia técnica a los sectores económicos estratégicos.
12. Desarrollar estrategias para la promoción de exportaciones e internacionalización de los sectores económicos estratégicos.
13. Diseñar e implementar estrategias, herramientas, modelos y mecanismos de comercio colaborativo.
14. Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.
15. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría.
16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad que sustenta el presente proceso se fundamenta como una brecha de estabilización productiva. En Cali existen micronegocios y unidades productivas que tienen actividad económica, conocimiento práctico de su oficio y demanda potencial, pero carecen de dos capacidades habilitantes: la capacidad técnica para formular una inversión productiva y la capacidad financiera para adquirir el activo que permitiría materializarla. Esta brecha se vuelve más crítica cuando el beneficiario es víctima del conflicto armado, porque la trayectoria de desplazamiento suele estar asociada a pérdida de bienes, ruptura de redes, interrupción de ingresos, endeudamiento informal, bajo acceso a garantías y condiciones de vulnerabilidad que dificultan asumir riesgos de inversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tejido empresarial de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali está altamente concentrado en microempresas. En 2025, de 110.695 empresas, 99.714 fueron microempresas, equivalentes al 90,1% del stock empresarial formal registrado. Esta estructura significa que la base económica local depende en gran medida de unidades pequeñas que suelen operar con baja acumulación de activos, información financiera limitada, alta exposición a choques de caja y capacidades reducidas para contratar asesoría especializada (Cámara de Comercio de Cali [CCC], 2026).

Tabla 1. Evolución del stock empresarial en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali, 2016-2025



Año	Stock total aprox.	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
2016	86.000	77.328	6.655	1.768	585
2017	88.000	78.501	6.887	1.833	572
2018	91.000	81.962	7.008	1.875	576
2019	98.000	87.951	7.242	1.934	584
2020	89.000	79.348	7.190	1.969	574
2021	95.000	85.296	7.423	2.020	587

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Año	Stock total aprox.	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
2022	102.000	90.852	7.879	2.171	622
2023	105.000	93.704	8.175	2.207	640
2024	107.000	95.559	8.278	2.134	587
2025	110.695	99.714	8.313	2.090	578

Fuente: elaboración propia con base en Cámara de Comercio de Cali (2026). Las cifras de 2025 son preliminares disponibles a enero de 2026.

Los datos permiten evidenciar que el crecimiento de empresas se presenta, casi que únicamente, en el sector de las Microempresas. De acuerdo con lo anterior, las políticas de fortalecimiento productivo deben reconocer que la mayoría de los negocios funcionan con propietarios que asumen, simultáneamente, tareas de producción, ventas, compras, contabilidad, mercadeo y atención al cliente; en una clara desventaja respecto empresas con estructura y capital suficiente para desarrollarse y aumentar su capacidad. En esas condiciones, la decisión de invertir en un equipo, máquina o herramienta suele hacerse por intuición o urgencia, no con base en análisis de alternativas, vida útil, costos de operación, retorno esperado y riesgos.

En relación con otras ciudades principales como Bogotá, Medellín y Bucaramanga, también se evidencia un predominio microempresarial, lo que confirma que el problema no es marginal. Bogotá presenta la mayor escala empresarial del país y, según datos de empresas activas y vigentes en la ciudad a junio de 2025, el 91,6% correspondía a microempresas. La Cámara de Comercio de Bogotá reportó, para su jurisdicción en 2024, 498.940 empresas activas, de las cuales 463.596 eran microempresas, equivalentes al 92,9%. Medellín, en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, registró 159.009 empresas en 2024, con 93,1% microempresarial. Bucaramanga registró en 2025 una participación microempresarial de 96,4%.

La lectura para Cali tiene una característica adicional. Si bien, el predominio de microempresas es una característica estructural de las economías urbanas, Cali ocupa un rol especial por su papel como eje económico del suroccidente, su concentración de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades comerciales, manufactureras y de servicios, y su condición de ciudad receptora de población víctima. Bogotá y Medellín cuentan con ecosistemas de servicios empresariales más amplios, redes de incubación, universidades, cajas de compensación, agencias de desarrollo y oferta privada especializada. Cali, por su parte, requiere fortalecer la conexión entre asistencia técnica territorial, activos productivos, formalización, financiamiento e inclusión económica.

Bucaramanga, otra ciudad referente, muestra una participación microempresarial más alta, evidenciando que las ciudades intermedias y sus áreas de influencia dependen fuertemente de unidades pequeñas y familiares. En Cali, el desafío es combinar su escala de ciudad grande con una estrategia de intervención cercana al territorio.

Tabla 2. Comparación del peso microempresarial en ciudades y jurisdicciones seleccionadas

Territorio / fuente	Periodo	Stock empresarial	Base microempresarial	Participación microempresarial	Alcance territorial
Cali - jurisdicción CCC	2025	110.695	99.714	90,1%	Cali, Dagua, Jamundí, La Cumbre, Vijes y Yumbo
Bogotá - ciudad	jun. 2025	358.896	328.862	91,6%	Empresas activas y vigentes en Bogotá
Bogotá - jurisdicción CCB	2024	498.940	463.596	92,9%	Bogotá y 59 municipios de jurisdicción CCB
Medellín - jurisdicción CCMA	2024	159.009	148.014	93,1%	Jurisdicción Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Bucaramanga - jurisdicción CCBga	2025	91.293	88.007	96,4%	Jurisdicción Cámara de Comercio de Bucaramanga

Fuente: elaboración propia con base en CCC (2026), Cámara de Comercio de Bogotá, Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Por otro lado, la existencia de un stock empresarial amplio no implica que las empresas tengan condiciones suficientes para crecer o sostenerse. La fragilidad se evidencia en la mortalidad empresarial y, especialmente, en la concentración de salidas dentro del segmento micro. En 2025 salieron del tejido empresarial de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali 23.431 empresas. Aunque la cifra fue inferior a la de 2024, cuando se reportaron 25.433 salidas, sigue representando una presión considerable sobre la permanencia empresarial. Del total de salidas o cierres, 22.821 (97,4%) correspondieron a microempresas (CCC, 2026), reforzando la conclusión que el sector empresarial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las microempresas es aquel que necesita mayor atención y apoyo para lograr su sostenimiento en el tiempo.

La mortalidad microempresarial no obedece a una sola causa. Puede estar asociada a baja demanda, inseguridad, informalidad, costos crecientes, cambios tecnológicos, endeudamiento, competencia, ausencia de capital de trabajo, baja calidad de producto, incapacidad para cumplir estándares sanitarios o técnicos, o ausencia de activos productivos que permitan operar con eficiencia. Sin embargo, desde la lógica del presente proceso, hay dos causas especialmente intervenibles: la falta de conocimientos prácticos para formular planes de inversión y la falta de capital suficiente para adquirir activos productivos pertinentes.

Cuando un micronegocio opera con equipos obsoletos, herramientas insuficientes o procesos manuales de baja productividad, su posibilidad de competir se reduce. Un equipo de refrigeración puede disminuir pérdidas por deterioro de alimentos; una máquina de coser especializada puede reducir tiempos de producción; un horno eficiente puede ampliar capacidad de venta; una herramienta eléctrica puede reducir horas por servicio; un sistema POS puede mejorar control de inventario y ventas. Estos cambios no son menores para unidades pequeñas: pueden modificar la estructura de costos, la calidad del producto y la capacidad de atender demanda.

No obstante lo anterior, el activo productivo por sí solo no garantiza resultados. Si la unidad no tiene demanda, espacio, energía, permisos, insumos, mantenimiento o capacidades mínimas de operación, el bien puede quedar subutilizado. Por eso la necesidad pública no es únicamente “entregar máquinas”, sino estructurar decisiones de inversión con asistencia técnica. La ausencia de casos de negocio comparables dificulta la priorización, aumenta el riesgo de discrecionalidad, impide estimar resultados y limita el aprendizaje institucional. En consecuencia, la debilidad de sostenibilidad empresarial y la debilidad de formulación deben ser atendidas como un mismo problema.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la necesidad de activos productivos se evidencia en los bajos niveles de inversión empresarial. De acuerdo con la Encuesta Ritmo Empresarial, que consulta a empresas afiliadas sobre si realizaron inversiones en maquinaria, equipo o ampliación de capacidad productiva; en Cali, solo 28,0% de las empresas afiliadas consultadas reportó haber realizado inversiones durante el primer semestre de 2025, mientras que 72,0% no lo hizo. Para el segundo semestre de 2025, el porcentaje de inversión realizada aumentó a 30,5%, pero aun así cerca de siete de cada diez empresas no reportaron inversión productiva (CCC, 2025a).

Aunque el dato no es extrapolable a la población de empresas de Cali, porque corresponde a una encuesta únicamente a sus afiliados, si puede mostrar un indicador de clima y comportamiento empresarial. Si incluso dentro de sus empresas afiliadas, que tienden a tener mayor vínculo institucional, la mayoría no invierte en activos productivos, la brecha puede ser más profunda en micronegocios no afiliados, unidades informales o negocios de población vulnerable. La falta de inversión puede deberse a incertidumbre, baja demanda esperada, falta de liquidez, restricciones de crédito, desconocimiento de proveedores, informalidad o incapacidad para demostrar técnicamente la utilidad de la inversión.

La comparación con otras ciudades muestra que Cali no está aislada. Bogotá, Medellín y Bucaramanga también presentan niveles bajos de inversión en maquinaria y equipo. Sin embargo, Cali presenta una particularidad: aunque tuvo un desempeño relativo superior en inversión realizada frente a Bogotá, Medellín y Bucaramanga en el primer semestre de 2025, su expectativa de inversión para el segundo semestre fue inferior a la de Bogotá y Medellín. Esto sugiere que la inversión productiva aún no se consolida como una práctica de crecimiento y desarrollo.

Tabla 3. Inversión empresarial en maquinaria, equipo o ampliación de capacidad productiva en ciudades seleccionadas, 2025

Ciudad	Sí invirtió I-2025	No invirtió I-2025	Esperaba invertir II-2025	No esperaba invertir II-2025
Barranquilla	33,4%	66,6%	23,8%	76,2%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ciudad	Sí invirtió I-2025	No invirtió I-2025	Esperaba invertir II-2025	No esperaba invertir II-2025
Cali	28,0%	72,0%	23,5%	76,5%
Bucaramanga	26,1%	73,9%	23,2%	76,8%
Medellín	25,8%	74,2%	24,6%	75,4%
Bogotá	22,6%	77,4%	25,9%	74,1%

Fuente: elaboración propia con base en Encuesta Ritmo Empresarial 2025, cámaras de comercio participantes.

El hecho de que una unidad productiva no haya invertido no significa que no necesite hacerlo; puede significar que no tiene los recursos o la capacidad de estructurar la decisión. El proceso atiende esa demanda latente al suministrar activos en especie solo después de verificar necesidad, pertinencia y capacidad de uso.

Ahora bien, en relación con las necesidades de inversión la Encuesta Ritmo Empresarial de Cali muestra diferencias sectoriales. En industria, la inversión subió a 45,7% en el segundo semestre de 2025, lo que puede relacionarse con necesidades de capacidad instalada y modernización. En comercio, aunque hubo una mejora en el primer semestre de 2025 frente al año anterior, el porcentaje de inversión en el segundo semestre fue 21,2%, evidenciando que un sector muy amplio mantiene baja inversión productiva. En servicios, la inversión alcanzó 31,1% en el segundo semestre, todavía insuficiente para hablar de una modernización generalizada (CCC, 2025a).

Esta heterogeneidad exige que el fortalecimiento que se entregará a los beneficiarios no puede corresponder a un estándar. Una panadería, una confección, una peluquería, un taller de reparación, una tienda de alimentos, una iniciativa de transformación de productos del Pacífico o una unidad de servicios digitales, tienen necesidades distintas. Por eso el caso de negocio debe identificar la actividad, la restricción productiva, el activo requerido, y el beneficio esperado. El activo debe ser un medio para resolver una necesidad específica.

Tabla 4. Inversión productiva por sector en afiliados CCC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sector	I-2024	I-2025	II-2025	Observación
Industria	40,2%	34,9%	45,7%	Caída en I-2025 frente a I-2024, con recuperación fuerte en II-2025.
Construcción	27,8%	27,7%	26,8%	Estabilidad baja; poco más de una cuarta parte invierte.
Servicios	24,5%	26,5%	31,1%	Mejora gradual; relevante por el peso de servicios urbanos.
Comercio	19,8%	24,8%	21,2%	Sector amplio, pero con inversión productiva aún baja.
Agropecuario y minería	29,5%	18,8%	14,3%	Tendencia descendente en la muestra de afiliados.
Total afiliados CCC	28,2%	28,0%	30,5%	Solo alrededor de tres de cada diez empresas invierten.

Fuente: elaboración propia con base en CCC (2025a).

La segunda causa crítica del problema es la debilidad de conocimientos y herramientas para formular planes de inversión, proyectos o casos de negocio. La Encuesta de Micronegocios del DANE de 2024, estimó la existencia de 5.297.252 micronegocios en Colombia. Entre estos, 68,2% no llevaba ningún registro contable, apenas 1,6% contaba con balance general o estado de pérdidas y ganancias, y solo 0,4% tenía informes financieros. Además, 83,7% de los micronegocios fueron creados solo por el propietario, lo cual refleja estructuras de gestión unipersonales o familiares con poca especialización administrativa (DANE, 2025a). Estas cifras permiten explicar por qué la asistencia técnica en la construcción de los planes de negocios es un requisito para la ejecución del proyecto, toda vez que se debe tener claridad de la línea base de producción o ventas, cuánto cuesta producir una unidad, cuál es el margen, qué activo reduce costos o aumenta capacidad, qué alternativa es más conveniente, qué costos de mantenimiento surgirán, qué riesgos operativos existen, cómo se verificará el resultado y qué compromisos asumirá el beneficiario. Sin registros básicos, el propietario puede conocer su negocio de manera empírica, pero no siempre puede convertir ese conocimiento en información evaluable.

La falta de capacidades en la formulación de planes de negocios también produce inequidad. Las unidades con mayor escolaridad, formalización o redes institucionales suelen tener ventaja frente a convocatorias de apoyo estatal o financiación externa, por ejemplo, porque pueden soportar sus necesidades, estimar costos, y proyectar beneficios. Las unidades más vulnerables, en cambio, pueden quedar por fuera, aunque tengan necesidades reales y potencial de mejora. Por ello, la asistencia técnica cumple

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una función redistributiva: reduce asimetrías de información y permite que la decisión pública se base en criterios de viabilidad, no en la capacidad previa de escribir un proyecto.

Tabla 5. Indicadores nacionales de micronegocios relevantes para la formulación de casos de negocio

Indicador	Dato	Implicación para el proyecto
Micronegocios estimados en Colombia	5.297.252	Muestra la escala del segmento de unidades económicas de pequeña escala.
Micronegocios en 24 departamentos y Bogotá D.C.	5.262.313	Base comparable departamental para ubicar el Valle del Cauca.
Participación del Valle del Cauca en cantidad de micronegocios	8,5%	Valle es el tercer territorio con mayor peso después de Antioquia y Bogotá.
Participación del Valle del Cauca en valor agregado de micronegocios	8,1%	Relevancia productiva, aunque por debajo de Bogotá y Antioquia.
Micronegocios que no llevan registro contable	68,2%	Evidencia debilidad para formular costos, flujos, rentabilidad y casos de inversión.
Micronegocios con balance general o P&G	1,6%	Baja capacidad para generar información financiera básica.
Micronegocios con informes financieros	0,4%	Brecha crítica para sustentar viabilidad financiera.
Micronegocios creados solo por el propietario	83,7%	Estructuras unipersonales con baja división de roles de gestión.

Fuente: elaboración propia con base en DANE (2025a, 2025b).

Ahora bien, el concepto de caso de negocio debe adaptarse a la escala del beneficiario. En grandes inversiones, un caso de negocio puede incluir estudios de mercado, ingeniería, modelos financieros complejos, análisis de riesgos y evaluaciones costo-beneficio. En micronegocios y unidades productivas de víctimas, el caso de negocio debe ser proporcional: suficientemente riguroso para decidir, pero no tan complejo que se convierta en barrera de acceso. En este sentido, debe contener al menos información del análisis del problema, activo(s) solicitado(s), costos, beneficios esperados, y análisis básico de la viabilidad de la inversión.

Así mismo, el caso de negocio es un instrumento que protege a la administración pues permite documentar por qué se entregó un activo y no otro, qué criterios se aplicaron, y qué resultados se esperan. Esto aumenta la transparencia, facilita el ejercicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

auditoría y deja capacidades instaladas en la persona beneficiaria, porque aprende a pensar su unidad productiva en términos de problema, solución, inversión y resultado.

Por otro lado, el enfoque poblacional del proyecto a población víctima justifica aun más la inversión. La víctima puede haber perdido tierra, herramientas, inventarios, clientela, redes comunitarias, capital social, historial financiero, documentos, vivienda y condiciones mínimas de seguridad. En la ciudad receptora, suele insertarse en mercados laborales informales, actividades de subsistencia o micronegocios de baja escala, muchas veces sin capacidad de formalización inmediata.

La Unidad para las Víctimas reportó que, según el Registro Único de Víctimas, en Cali se ubicaban 213.582 víctimas en 2024, equivalentes al 9,4% de la población de la ciudad. El principal hecho victimizante era el desplazamiento forzado, con 201.377 víctimas. La misma fuente indicó que aproximadamente ocho de cada diez víctimas de desplazamiento forzado en Cali no superaban su situación de vulnerabilidad, y que 122.507 víctimas no contaban con recursos económicos suficientes para satisfacer necesidades básicas, es decir, no tenían empleos formales o fuentes de ingresos económicos adecuados (Unidad para las Víctimas, 2024).

Este dato ubica la generación de ingresos en el centro del problema. Si 122.507 víctimas carecen de ingresos suficientes, la atención inmediata es indispensable, pero insuficiente para la integración local. La estabilización requiere que los hogares reconstruyan medios de vida y accedan a herramientas de trabajo, fortaleciendo habilidades productivas para recuperar autonomía y reducir la dependencia de ayudas. En ese contexto, la superación de la vulnerabilidad puede generarse a partir del fortalecimiento con activos productivos.

La Personería Distrital de Santiago de Cali reportó que recibió 4.324 declaraciones de víctimas en 2021, 6.638 en 2022, 7.694 en 2023, 7.748 en 2024 y 994 en los dos primeros meses de 2025. Este comportamiento muestra una presión persistente sobre la ciudad como territorio receptor y sobre las instituciones encargadas de orientar, registrar, remitir y acompañar a la población afectada (Personería Distrital de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali, 2025). A su vez, esto tiene implicaciones sobre vivienda, empleo, educación, salud, seguridad alimentaria y generación de ingresos. Una administración distrital que no fortalezca medios de vida deja que la presión se traslade a ayudas, redes familiares, informalidad extrema o asentamientos precarios.

En 2024, según la Personería, el principal hecho victimizante reportado fue el desplazamiento forzado, con 58% y 7.466 personas; le siguieron amenazas, con 35% y 4.458 personas. Las declaraciones de 2024 correspondieron a 18.261 personas directas e indirectas, de las cuales 33% eran niños, niñas y adolescentes. La lectura para el proyecto es clara: cuando el hogar víctima carece de ingresos, la afectación trasciende al titular del micronegocio y compromete condiciones de alimentación, vivienda, cuidado, educación y protección de todo el núcleo familiar.

Las entidades territoriales tienen obligaciones específicas frente a la población víctima. La Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y el Decreto 1084 de 2015 establecen deberes de prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral, coordinación interinstitucional, participación y planeación territorial. La Ley 2421 de 2024 refuerza la exigibilidad de derechos y la necesidad de coordinación entre entidades para garantizar condiciones dignas y humanas a las víctimas (Función Pública, 2024).

Por otro lado, el Plan de Acción Territorial - PAT es el instrumento mediante el cual municipios, distritos y gobernaciones organizan medidas de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral. La guía institucional de la Unidad para las Víctimas señala que el PAT debe ser coherente con el plan de desarrollo, tener vigencia de cuatro años, contar con caracterización de víctimas, definir programas y proyectos por componente, incluir metas e indicadores y prever asignación presupuestal. Además, la política de víctimas debe articularse con componentes de oferta social y económica, incluyendo generación de ingresos (Unidad para las Víctimas, s. f.).

Desde esta perspectiva, esta contratación es una respuesta congruente con el marco de corresponsabilidad territorial. La generación de ingresos de víctimas desplazadas, cuando se realiza mediante unidades productivas y activos productivos, encaja dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las medidas de estabilización socioeconómica e integración local. La obligación territorial no se agota en recibir declaraciones o entregar ayuda inmediata; incluye crear rutas que permitan avanzar hacia superación de vulnerabilidad.

En síntesis, Cali tiene una base empresarial predominantemente microempresarial, altamente vulnerable a cierres y con baja capacidad de acumulación de activos. Adicionalmente, la inversión productiva en maquinaria, equipo y ampliación de capacidad es baja: la mayoría de empresas encuestadas no reporta inversión, y la situación puede ser más crítica en unidades no afiliadas, informales o de población vulnerable. Particularmente, los micronegocios tienen brechas severas de información contable y formulación, lo cual limita su capacidad de sustentar decisiones de inversión. Finalmente, Cali tiene una población víctima numerosa, con rezagos profundos en generación de ingresos, vivienda y alimentación, y con necesidad de reconstruir medios de vida.

En consecuencia existe la necesidad de una intervención integrada que combine asistencia técnica, viabilización y activos productivos. La asistencia técnica convierte necesidades dispersas en casos de negocio, y el suministro de activos resuelve una restricción de capital que impide implementar el plan. De igual forma, hay una especial justificación al focalizarse en víctimas del conflicto armado. Para esta población, la generación de ingresos es una condición de estabilización socioeconómica e integración local.

6.1. Conveniencia de la contratación.

La conveniencia institucional de la contratación se sustenta en la misión y competencias de la Secretaría de Desarrollo Económico de Cali. Esta Secretaría es el organismo encargado de liderar la política de desarrollo económico del distrito, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad-región para fomentar competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, promoción de ciudad y atracción de inversión. Fortalece sectores económicos, promueve la generación de empleo, el mejoramiento de los ingresos y los emprendimientos sostenibles en territorios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

urbanos y rurales, con el propósito de contribuir a la disminución de brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes (Alcaldía de Santiago de Cali, s. f.).

El proceso de contratación propuesto coincide de manera directa con ese mandato. La asistencia técnica en casos de negocio promueve productividad y capacidades empresariales; el suministro de activos productivos fortalece sectores económicos y unidades productivas; la focalización en víctimas contribuye a disminuir brechas sociales; y la generación de ingresos se conecta con empleo, emprendimientos sostenibles y economía popular. Se trata, por tanto, de una actividad que materializa de forma concreta de su objeto misional.

La Secretaría de Desarrollo Económico es más adecuada que un organismo puramente asistencial para liderar el componente productivo porque el núcleo del proyecto no es la entrega de ayuda humanitaria, sino la generación de ingresos mediante fortalecimiento de unidades productivas. Esta distinción mejora la calidad de la intervención, en el sentido en que aunque la población objetivo es vulnerable, la solución propuesta es productiva y está diseñada para el desarrollo económico del territorio y su población.

A su vez, la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo es la dependencia llamada a liderar operativamente una intervención como la propuesta, en la medida en que su campo de acción se relaciona con emprendimiento, servicios productivos, fortalecimiento de unidades económicas, comercio colaborativo, economía popular, acceso a capacidades y articulación de oferta para mejorar productividad. En la estructura administrativa adoptada mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico y sus subsecretarías fueron concebidas como instrumentos institucionales para orientar la política económica local y sus acciones de fortalecimiento empresarial (Alcaldía de Santiago de Cali, 2016).

Este proceso de contratación requiere exactamente ese tipo de capacidades: identificación de unidades productivas, diagnóstico de necesidades, asistencia técnica, formulación de planes de inversión, gestión de proveedores, entrega de activos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguimiento y conexión con comercio local. En tal sentido, la Subsecretaría puede traducir los objetivos estratégicos de la Secretaría en una ruta operativa dirigida a población vulnerable. Además, puede asegurar que los activos no se entiendan como subsidios aislados, sino como instrumentos de fortalecimiento productivo asociados a resultados. Así mismo, la intervención se alinea con el Sistema de Desarrollo Empresarial - SIDE y con programas orientados a impulsar crecimiento de empresas locales, empleo y acceso a recursos clave. La existencia de este tipo de oferta evidencia que la administración reconoce la necesidad de organizar rutas de apoyo empresarial.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” incorpora metas e indicadores relacionados con desarrollo económico, formalización, financiación, emprendimiento y fortalecimiento productivo. El Plan incluye, entre otros, la meta del indicador No. 61020020016 de 676 “Personas del ecosistema empresarial fortalecidas”, bajo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico. El objetivo del indicador expresa que se requiere “Fortalecer a empresarios y emprendedores a través de formación, consultoría, capacitación y apoyo para el desarrollo empresarial en la etapa que se encuentren (ideación, arranque, crecimiento, consolidación)”. Así las cosas, la alineación del proceso con las metas del Plan de Desarrollo Distrital es directa, pues se pretende fortalecer unidades productivas mediante asistencia técnica y activos, con énfasis en generación de ingresos y población vulnerable.

Por otro lado, la contratación mediante convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro puede ser conveniente si se estructura conforme al Decreto 092 de 2017 y a las guías de Colombia Compra Eficiente. Este régimen permite que entidades estatales celebren contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con planes de desarrollo, o para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con cometidos y funciones legales de la entidad estatal (Función Pública, 2017).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este caso, el objeto del proyecto tiene naturaleza de interés público por el fortalecimiento productivo, atención diferencial a víctimas, apoyo a emprendimientos, reducción de brechas y productividad urbana. Además, se relaciona con funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y con metas del Plan de Desarrollo. La contratación con una ESAL puede ser conveniente porque el proyecto requiere capacidades territoriales y sociales que muchas entidades sin ánimo de lucro han desarrollado como el trabajo comunitario, acompañamiento enfoque diferencial, formación empresarial, asistencia técnica a población vulnerable, seguimiento en campo, articulación con organizaciones de base y administración de apoyos en especie.

En este orden de ideas, la contratación de un convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, resulta no solo oportuna sino también conveniente para atender la necesidad priorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, pues permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el sector público y organizaciones de reconocida idoneidad, maximizando el impacto de los recursos públicos mediante el aporte significativo de contrapartida por parte del asociado seleccionado, lo cual garantiza mayor eficiencia y sostenibilidad en la ejecución de los proyectos. Así mismo, el proceso competitivo adelantado y la verificación de la capacidad financiera y técnica de los oferentes aseguran la transparencia, objetividad y legalidad del procedimiento, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Por tanto, la celebración del convenio de asociación bajo estas condiciones representa la alternativa más adecuada para fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las unidades productivas beneficiarias, contribuyendo de manera efectiva a la reactivación económica y al desarrollo local, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y la normativa vigente.

6.2. Oportunidad de la contratación.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la convergencia temporal de tres factores: recuperación empresarial incompleta, persistencia de llegada de víctimas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existencia de un marco programático distrital 2024-2027 que contiene metas relacionadas con financiación, productividad, formalización y enfoque de soluciones duraderas. Si la administración espera, puede perder capacidad de incidir durante el cuatrienio y limitarse a atender consecuencias de mayores cierres empresariales, informalidad, dependencia de ayudas y acumulación de rezagos en generación de ingresos.

Si bien el tejido empresarial de Cali muestra signos de recuperación después de choques previos, esa recuperación no es homogénea. El stock empresarial aumentó y los sectores de comercio, manufactura y servicios de comida mantienen relevancia. Sin embargo, la inversión productiva sigue siendo baja y la mortalidad microempresarial continúa concentrando casi todas las salidas. Este momento es oportuno porque una intervención temprana puede fortalecer unidades que aún operan, antes de que cierren o retrocedan hacia mayor informalidad. En política productiva, llegar antes del cierre es más eficiente que intentar reconstruir capacidades después de la pérdida del negocio. Si no se implementa una intervención de asistencia técnica y activos productivos, la tendencia más probable es la persistencia de una base empresarial amplia pero vulnerable. El stock empresarial puede seguir creciendo por creación de negocios, formalización básica o autoempleo, pero una proporción significativa permanecerá con baja productividad, escasa acumulación de activos, poca información financiera y limitada capacidad de inversión. En este escenario, Cali puede mostrar crecimiento numérico del tejido empresarial sin mejoras equivalentes en productividad, ingresos o supervivencia.

Para población víctima, la oportunidad es aún más crítica. La Unidad para las Víctimas identificó rezagos severos en ingresos, vivienda y alimentación. La Personería muestra que las declaraciones siguen llegando cada año. La ausencia de intervención productiva prolonga la dependencia de ayudas, aumenta presión sobre hogares receptores, puede profundizar endeudamiento informal y limita la integración local. En una ciudad con más de 200.000 víctimas registradas, la demora institucional tiene costos sociales acumulativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En población víctima, el escenario sin intervención productiva se expresa en persistencia de vulnerabilidad. La cifra de 122.507 víctimas sin recursos económicos suficientes representa una necesidad estructural. Si no se activan rutas de generación de ingresos, esa población puede permanecer dependiendo de ayudas, redes familiares, trabajo informal de baja productividad o actividades discontinuas. La falta de ingresos también afecta vivienda y alimentación, que son los otros rezagos señalados por la Unidad para las Víctimas en Cali. La oportunidad de contratar radica en crear una oferta productiva organizada antes de que la presión social y la cantidad de víctimas vulnerables en el Distrito, se acumule. Un proyecto en ejecución puede servir como ruta de estabilización para hogares que ya están en la ciudad y para nuevos hogares que, luego de la atención inicial, demuestren condiciones para fortalecer una unidad productiva.

Por otro lado, no ejecutar el proyecto tendría costos de oportunidad para el sector empresarial y para la política de víctimas. En el sector empresarial, la ciudad perdería la oportunidad de convertir necesidades de activos en inversiones productivas trazables. Muchas unidades seguirían usando equipos obsoletos, operando por debajo de su capacidad, comprando insumos en condiciones poco eficientes, rechazando demanda por falta de capacidad o cerrando ante choques. Los programas de formación o formalización tendrían menor impacto si las unidades no cuentan con capacidad productiva para aprovechar lo aprendido.

Para la población víctima, la no intervención perpetuaría una brecha entre atención y autonomía. Una persona puede recibir orientación, inscripción, ayuda humanitaria o remisión a oferta, pero si no reconstruye ingresos, la vulnerabilidad persiste. Esto tiene efectos familiares: inseguridad alimentaria, movilidad residencial, endeudamiento informal, abandono de iniciativas, dependencia de terceros y afectación de niños, niñas y adultos mayores. La generación de ingresos no resuelve todos los problemas de reparación integral, pero es un habilitador de estabilidad cotidiana.

Desde la perspectiva fiscal, intervenir de manera preventiva puede ser más eficiente que atender consecuencias. El costo de fortalecer un micronegocio viable con un activo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adecuado puede ser menor que el costo social acumulado de cierre empresarial, desempleo, ayudas recurrentes, inseguridad alimentaria y mayor presión sobre servicios sociales, lo que para esta administración convierte este proceso de contratación en una medida de prevención social y económica.

En conclusión, la contratación es oportuna porque responde a necesidades actuales y persistentes, se alinea con el ciclo de planeación, aprovecha una ventana de política pública y previene costos sociales mayores.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Esta sección presenta la evaluación ajustada para responder a la necesidad de fortalecer micronegocios y unidades productivas de víctimas del conflicto armado residentes en Santiago de Cali. El análisis parte de la problemática descrita en el diagnóstico: una combinación de fragilidad empresarial, baja acumulación de activos productivos, debilidades en formulación de inversiones, restricciones de capital, informalidad y rezagos de estabilización socioeconómica.

En consecuencia, la solución seleccionada debe construir una ruta verificable que conecte diagnóstico, asistencia técnica, decisión de inversión, entrega del activo y seguimiento a resultados. La evaluación se concentra en tres alternativas a saber: i) capacitaciones generales sin entrega de activos; ii) entrega directa de activos sin formulación de caso de negocio; y iii) asistencia técnica para elaborar casos de negocio con posterior suministro de activos productivos viabilizados. Esta depuración permite comparar opciones realmente pertinentes para una población que puede tener operación productiva real, pero no necesariamente historial crediticio, documentación financiera robusta, o capacidad de endeudamiento.

El análisis utiliza cinco criterios: viabilidad operativa, trazabilidad, sostenibilidad, eficiencia y articulación institucional. Estos criterios se formulan desde la lógica de gestión pública territorial, contratación con enfoque de resultados y atención diferencial a víctimas. También se alinean con la necesidad de que la Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Económico de Cali, a través de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, pueda ejecutar una intervención controlable, pertinente y medible, en articulación con la política pública de víctimas y con la oferta institucional vigente. En la siguiente tabla se observa una definición de los criterios, así como su aplicación práctica al proceso de contratación objeto del presente documento.

Criterios de evaluación y definición operativa

Criterio	Definición para la evaluación	Aplicación al proceso
Viabilidad operativa	Capacidad real de implementar la alternativa con recursos, procesos, tiempos, personal, aliados, reglas de selección, mecanismos de compra, entrega y seguimiento disponibles o razonablemente gestionables.	Permite verificar si la Secretaría y el operador pueden diagnosticar, acompañar, comprar, entregar y hacer seguimiento a activos productivos sin generar cargas administrativas desproporcionadas.
Trazabilidad	Capacidad de reconstruir cada decisión y cada resultado: quién fue atendido, por qué fue priorizado, qué necesidad presentó, qué activo fue aprobado, cuánto costó, cuándo se entregó, dónde quedó instalado y qué efectos produjo.	Permite control fiscal, transparencia, rendición de cuentas, prevención de discrecionalidad y medición de cambios en producción, costos, ventas e ingresos.
Sostenibilidad	Hace referencia a la probabilidad de que los beneficios continúen después de la intervención, mediante capacidades instaladas, uso efectivo del activo, mantenimiento, apropiación del beneficiario, conexión con mercado y articulación con oferta complementaria.	Evita que el apoyo sea solo una transferencia puntual. Valora si la unidad productiva queda con herramientas para seguir gestionando su negocio y sostener el elemento recibido.
Eficiencia	Relación entre recursos públicos invertidos, costos de operación y resultados esperados. Incluye evitar duplicidades, bienes subutilizados, gastos no pertinentes y procesos que consumen recursos sin cambiar la restricción principal.	Permite comparar si la alternativa transforma los recursos en capacidades productivas, mayores ingresos, reducción de costos o mejor uso de activos, en lugar de medir solo actividades.
Articulación institucional	Grado en que la alternativa se conecta con competencias, metas, rutas y oferta de entidades públicas y privadas: Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, atención a víctimas mercados y empleabilidad.	Aumenta la coherencia de la intervención, evita esfuerzos aislados y permite que los beneficiarios accedan a rutas complementarias de formalización, comercialización, formación y estabilización socioeconómica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: elaboración propia con base en el enfoque de intervención del proyecto, las variables de operación de micronegocios consideradas por la Encuesta de Micronegocios del DANE y los principios de planeación, seguimiento y contratación aplicables a programas territoriales de interés público (DANE, 2025; Colombia Compra Eficiente, 2017; Función Pública, 2017).

Los cinco criterios se complementan entre sí, de forma que una alternativa que cumpla solo uno o dos criterios no resulta suficiente para una intervención de fortalecimiento productivo con recursos públicos. En el caso específico de micronegocios de víctimas del conflicto armado, la trazabilidad y la sostenibilidad adquieren una relevancia especial. La trazabilidad protege la legitimidad del proceso, porque permite justificar la selección de beneficiarios y la pertinencia de cada activo productivo entregado. La sostenibilidad protege el impacto social, porque evita que el activo se convierta en una ayuda aislada sin cambio durable en ingresos, productividad o estabilidad económica. Por esta razón, la matriz de ponderación otorga mayor peso a estos dos criterios.

Ponderación criterios

Criterio	Peso	Justificación del peso	Riesgo que busca controlar
Viabilidad operativa	20%	La alternativa debe ser ejecutable en los tiempos y capacidades de la administración y del aliado operador.	Diseños complejos que no se implementan o que retrasan la atención a la población.
Trazabilidad	25%	La entrega de activos exige evidencia clara de selección, aprobación, compra, entrega, uso y resultados.	Discrecionalidad, duplicidades, bienes no localizados, dificultades de control y rendición de cuentas.
Sostenibilidad	25%	El objetivo es estabilizar ingresos y fortalecer capacidades, no solo ejecutar actividades o entregar bienes.	Subutilización de activos, dependencia de ayudas y bajo efecto en la economía del hogar.
Eficiencia	20%	Los recursos deben concentrarse en soluciones que cierren la restricción principal de capacidad productiva.	Gasto en actividades de bajo impacto, costos operativos altos o activos sin retorno social.
Articulación institucional	10%	La intervención debe conectarse con la oferta existente y las competencias de la Secretaría.	Acciones aisladas, duplicación institucional y pérdida de oportunidades de complementariedad.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, en las siguientes secciones se analizan las alternativas de solución propuestas.

Alternativa 1: capacitaciones generales sin activos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La primera alternativa consiste en implementar una oferta de capacitaciones generales orientadas al fortalecimiento empresarial de víctimas con micronegocios o unidades productivas. Podría incluir talleres sobre emprendimiento, modelo de negocio, servicio al cliente, mercadeo, finanzas básicas, costos, formalización, manipulación de alimentos, redes sociales, ventas y administración. En términos operativos, es una alternativa sencilla: permite agrupar beneficiarios, contratar facilitadores, diseñar módulos y reportar productos como personas capacitadas, horas de formación o certificados expedidos.

Desde la viabilidad operativa, esta alternativa tiene un desempeño alto. Requiere menos logística que la entrega de activos y puede ejecutarse en sedes comunitarias, puntos de atención, instituciones educativas o espacios de la administración. Además, la Secretaría de Desarrollo Económico y su oferta institucional tiene experiencia en formación empresarial. Su facilidad de implementación, sin embargo, no debe confundirse con capacidad de resolver integralmente la necesidad. La capacitación es operativamente viable, pero su alcance material es limitado frente a la restricción de activos.

En trazabilidad, la alternativa permite registrar asistencia, contenidos, horas, evaluaciones de satisfacción y evidencias de participación. No obstante, la trazabilidad de resultados económicos es débil si la capacitación no se conecta con una decisión concreta de inversión. Por tanto, en términos de control, el producto es trazable, pero el resultado es difuso.

En sostenibilidad, la alternativa tiene un potencial moderado. Los conocimientos pueden permanecer en el beneficiario, especialmente cuando se enseñan herramientas simples de costeo, registro de ventas, atención al cliente o mercadeo. Sin embargo, si el micronegocio no cuenta con herramientas suficientes, maquinaria adecuada o equipo mínimo, el conocimiento no se convierte necesariamente en incremento de producción. Una víctima que aprende a estimar costos puede seguir sin poder comprar una máquina de coser, una nevera, un horno, un molino, una herramienta eléctrica o un mobiliario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

básico para ampliar ventas. Por tanto, la sostenibilidad del aprendizaje depende de que existan medios productivos para aplicarlo.

En eficiencia, la capacitación suele mostrar bajo costo por beneficiario, lo cual puede parecer atractivo para la administración. Sin embargo, si el objetivo es fortalecer ingresos mediante activos productivos, el bajo costo unitario puede ocultar baja efectividad. Una intervención barata no es eficiente si no cambia la restricción principal generando cambios frente a la problemática o necesidad evidenciada.

Finalmente, en cuanto a la articulación institucional, esta alternativa tiene una ventaja importante: puede conectarse con oferta del SENA, Cámara de Comercio, programas de formalización, empleabilidad, ferias y rutas de emprendimiento. También puede servir como puerta de entrada para identificar beneficiarios con potencial productivo. No obstante, si se ejecuta como solución principal y no como componente de una ruta integral, la articulación se queda en remisión o formación, sin asegurar que el beneficiario reciba la inversión productiva requerida.

Evaluación cualitativa de la alternativa 1

Criterio	Valoración	Argumento principal
Viabilidad operativa	Alta	Es fácil de contratar, programar y ejecutar; requiere menos logística que comprar y entregar activos.
Trazabilidad	Media	Permite demostrar asistencia y contenidos, pero no necesariamente cambios en productividad, costos o ingresos.
Sostenibilidad	Baja a media	Genera conocimientos, pero estos pueden no aplicarse si persiste la falta de maquinaria, equipo o herramientas.
Eficiencia	Media	Tiene bajo costo por beneficiario, pero puede tener bajo impacto si no resuelve la restricción principal.
Articulación institucional	Media a alta	Se puede conectar con oferta formativa y empresarial, aunque requiere una ruta posterior de inversión para ser completa.

Fuente: elaboración propia.

Alternativa 2: entrega directa de activos sin caso de negocio

La segunda alternativa consiste en entregar activos productivos de forma directa a beneficiarios víctimas del conflicto armado, a partir de requisitos básicos de elegibilidad y validación de necesidades. Esta opción responde a una carencia real: muchos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

micronegocios no crecen porque no tienen herramientas, maquinaria, equipo, mobiliario o insumos durables suficientes. Además, puede generar resultados visibles en el corto plazo y tener buena aceptación social, porque entrega un bien tangible y potencialmente útil.

En viabilidad operativa, esta alternativa tiene un desempeño medio, pues la operación se vuelve compleja cuando los activos son heterogéneos y dependen de la actividad económica de cada beneficiario, pues cada activo tiene condiciones de instalación, garantía, mantenimiento, uso, transporte, y seguridad particulares. El caso de negocio, al constituir un proceso adicional de planeación de los activos necesarios y relevantes para el negocio, puede contribuir a tener en cuenta estas diferencias, organizar el proceso logístico y evaluar las mejores alternativas de entregas.

En trazabilidad, la alternativa presenta riesgos altos. Puede dejar actas de entrega, fotografías y listados, pero no necesariamente explica por qué ese activo fue aprobado y no otro, por qué ese beneficiario fue priorizado, cómo se estimó el beneficio esperado o qué indicador permitirá verificar resultado. La trazabilidad de la compra y entrega puede existir, pero la trazabilidad de la decisión técnica es débil. Esta debilidad es crítica en programas de activos productivos, porque los bienes entregados tienen valor económico, pueden ser objeto de cuestionamientos y requieren seguimiento posterior.

En sostenibilidad, la entrega directa tiene un desempeño bajo a medio. El activo puede ayudar si coincide con una necesidad real y si el beneficiario tiene mercado, habilidades, espacio y capacidad de uso. Pero también puede generar subutilización si el activo no corresponde al cuello de botella del negocio, si requiere insumos que el beneficiario no puede comprar, si necesita mantenimiento costoso, si supera la capacidad operativa del micronegocio o si no existe demanda suficiente. En población víctima, la necesidad social puede presionar entregas rápidas, pero precisamente por eso es indispensable verificar que el activo sea productivo y sostenible.

En eficiencia, esta alternativa es riesgosa. Una entrega directa puede desperdiciar recursos si los bienes no generan resultados, y el costo de una mala decisión no es solo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el valor del activo; también incluye costos de compra, transporte, almacenamiento, mantenimiento, administración, seguimiento y oportunidad. Además, cada activo mal asignado es un recurso que pudo fortalecer a otro micronegocio que en realidad tuviera capacidad de aprovechamiento. Por ello, la eficiencia de la entrega directa depende de una evaluación previa que esta alternativa no contempla de manera suficiente.

En articulación institucional, la alternativa puede conectarse con programas de atención a víctimas y desarrollo económico, pero lo hace de manera incompleta. Si la entrega no se integra con asistencia técnica, formalización, mercados, compras públicas, ferias, rutas de empleo o acompañamiento psicosocial cuando sea pertinente, el activo queda aislado. Además, sin caso de negocio es más difícil remitir al beneficiario a la oferta adecuada, porque no se cuenta con un diagnóstico integral del micronegocio.

Evaluación cualitativa de la alternativa 2

Criterio	Valoración	Argumento principal
Viabilidad operativa	Media	Es posible comprar y entregar activos, pero la heterogeneidad de necesidades aumenta la complejidad logística y técnica.
Trazabilidad	Baja a media	Puede documentar entrega física, pero no justifica suficientemente la decisión de inversión ni el resultado esperado.
Sostenibilidad	Baja a media	El activo puede ser útil, pero sin diagnóstico aumenta el riesgo de subutilización, falta de mantenimiento o baja pertinencia.
Eficiencia	Baja a media	Puede ejecutar recursos rápidamente, pero con alto riesgo de bienes que no cambian ingresos, costos o productividad.
Articulación institucional	Media	Puede asociarse a atención territorial, pero requiere diagnóstico para conectarse con rutas complementarias.

Fuente: elaboración propia.

Alternativa 3: asistencia técnica, caso de negocio y activos productivos viabilizados

La tercera alternativa corresponde al proceso propuesto que implica desarrollar asistencia técnica para que los micronegocios y unidades productivas de víctimas elaboren casos de negocio, y suministrar activos productivos únicamente cuando el caso sea viabilizado. Esta alternativa combina capacidades e inversión. La ruta propuesta reconoce que muchos micronegocios tienen habilidades productivas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conocimiento práctico, aunque no cuenten con herramientas técnicas para convertir una necesidad en un plan de inversión verificable.

Desde la viabilidad operativa, esta alternativa es más exigente que una capacitación o una entrega directa, pero es ejecutable. La administración en le marco del proceso debe tener en cuenta aliados idóneos, realizar diagnósticos e identificación de necesidades, acompañar el proceso de construcción de los casos de negocio para validar su consistencia técnica, y garantizar que el fortalecimiento con activos se alinee con los planes aprobados. Ahora bien, la complejidad se gestiona mediante instrumentos estandarizados como formatos, matrices de puntaje, actas, listas de chequeo, protocolos de entrega y fichas de seguimiento. Todo lo anterior se incluye como parte de los entregables del proceso.

En trazabilidad, esta alternativa obtiene la mejor valoración porque cada decisión queda asociada a un expediente técnico del beneficiario. Inicia con la etapa de planeación y alistamiento para la ejecución; luego con el proceso de convocatoria, selección y caracterización de los beneficiarios, continúa con la formulación del caso de negocio y su viabilización, que finalmente se concreta en la compra y entrega del activo. Esta trazabilidad es coherente con la naturaleza de un convenio de asociación o proceso competitivo con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando se busca desarrollar una actividad de interés público y existen varias entidades idóneas. El Decreto 092 de 2017 exige que, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa puede ser desarrollado por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la entidad estatal adelante un proceso competitivo. Además, la guía de Colombia Compra Eficiente resalta la importancia de definir indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía. La alternativa recomendada se ajusta mejor a este enfoque porque permite controlar resultados con evidencias verificables (Colombia Compra Eficiente, 2017; Función Pública, 2017).

En sostenibilidad, la alternativa recomendada también es superior. El caso de negocio debe ser una herramienta práctica de decisión que demuestre qué activo se requiere, qué cuello de botella problemática o necesidad, qué beneficios generaría su adquisición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y uso (producción adicional, menores costos, mayores ventas), qué mantenimiento requiere y qué compromisos asume el beneficiario, instalando así capacidades mínimas para futuras decisiones como comparar alternativas, calcular costos, estimar beneficios y registrar resultados. La sostenibilidad también depende de que el activo sea adecuado al contexto del beneficiario. Para víctimas del conflicto armado, puede haber barreras de vivienda, espacio físico, seguridad, cuidado, salud, transporte o redes comerciales, y el diagnóstico debe identificar esas condiciones antes de aprobar un activo. Por ejemplo, no basta con entregar una máquina si el beneficiario no tiene dónde instalarla. La alternativa recomendada permite examinar esas condiciones antes de comprometer recursos.

En eficiencia, la alternativa propuesta equilibra costo administrativo e impacto esperado. Tiene mayores costos de asistencia técnica, pero reduce costos ocultos asociados a errores de asignación, bienes subutilizados o baja pertinencia. En términos de costo-resultado, puede ser más eficiente invertir en menos beneficiarios con mayor probabilidad de transformación que en muchos beneficiarios sin posibilidad real con apoyos no aplicados o no sostenibles.

En articulación institucional, la alternativa recomendada es la que ofrece mayor potencial en el desarrollo de una ruta productiva, a través de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo articulando con futuros procesos de formación y complemento de habilidades técnicas, apoyos en formalización, ferias empresariales, microcréditos o generación de empleo. Así, gracias al enfoque en resultados del presente proceso, la intervención puede convertirse en una ruta de desarrollo económico con enfoque reparador y de generación de ingresos.

Evaluación cualitativa de la alternativa 3

Criterio	Valoración	Argumento principal
Viabilidad operativa	Alta	Aunque exige mayor coordinación, puede ejecutarse por fases con instrumentos estandarizados, operador idóneo, comité de viabilización y seguimiento.
Trazabilidad	Muy alta	Cada beneficiario, decisión, activo, costo, entrega y resultado puede documentarse en un expediente técnico.
Sostenibilidad	Muy alta	Combina capacidades, activo pertinente, compromisos de uso, mantenimiento y conexión con oferta complementaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterio	Valoración	Argumento principal
Eficiencia	Alta	Reduce desperdicios y mejora la relación costo-resultado al entregar activos solo cuando están técnicamente justificados.
Articulación institucional	Muy alta	Permite integrar desarrollo económico, atención a víctimas, formación, formalización, comercialización y seguimiento territorial.

Fuente: elaboración propia.

Evaluación de alternativas

La evaluación se utiliza una escala de 1 a 5, donde 1 significa desempeño muy bajo, 2 bajo, 3 medio, 4 alto y 5 muy alto. El puntaje ponderado se calcula multiplicando el valor asignado por el peso del criterio. La calificación no pretende sustituir el análisis cualitativo, sino resumirlo y facilitar la decisión pública. La matriz permite observar que la alternativa recomendada no solo obtiene el mayor puntaje total, sino que presenta un desempeño equilibrado en todos los criterios.

Calificación de criterios de alternativas

Criterio	Peso	Alternativa 1: capacitaciones sin activos	Alternativa 2: activos sin caso de negocio	Alternativa 3: proyecto integral
Viabilidad operativa	20%	5	3	3
Trazabilidad	25%	3	2	5
Sostenibilidad	25%	2	2	5
Eficiencia	20%	3	2	4
Articulación institucional	10%	4	33	5
Total ponderado	100%	3,25	2,30	4,40

Nota: cada celda de alternativas presenta el puntaje simple, salvo la fila total que contiene la suma ponderada de las calificaciones son su peso correspondiente, de forma tal que la puntuación máxima posible es 5 puntos. Fuente: elaboración propia.

La matriz muestra que la alternativa 1 obtiene un resultado intermedio. Su principal fortaleza es la viabilidad operativa, porque se puede implementar con rapidez, bajo costo relativo y amplia cobertura. Sin embargo, su debilidad estructural es que no resuelve la carencia de activos productivos. Puede mejorar conocimientos, pero no necesariamente la capacidad de producción. En un proyecto cuyo objetivo es fortalecer micronegocios de víctimas mediante activos, esta alternativa queda incompleta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La alternativa 2 obtiene el menor puntaje. Aunque atiende directamente la falta de activos, presenta riesgos de trazabilidad, sostenibilidad y eficiencia. La entrega directa puede ser percibida como una respuesta rápida, pero deja vacíos sobre la pertinencia de cada inversión. En programas con población vulnerable, la presión por atender necesidades inmediatas puede llevar a aprobar activos sin verificar mercado, costos, capacidad de uso, mantenimiento o impacto esperado. Por ello, esta ruta puede comprometer la eficiencia del gasto y dificultar la rendición de cuentas.

La alternativa 3 obtiene el mayor puntaje porque articula el conocimiento técnico con el cierre de la brecha de capital productivo. Su principal ventaja es que convierte la entrega del activo en una decisión justificada, verificable y acompañada. También evita que el caso de negocio sea un requisito excluyente, porque el proyecto ofrece asistencia técnica para construirlo. De esta manera, el instrumento no se convierte en una barrera de acceso, sino en una herramienta de fortalecimiento.

Con base en los criterios de viabilidad operativa, trazabilidad, sostenibilidad, eficiencia y articulación institucional, la alternativa que mejor responde a la necesidad de la ciudad es implementar asistencia técnica para elaboración de casos de negocio y, posteriormente, suministrar activos productivos viabilizados a micronegocios y unidades productivas de víctimas del conflicto armado residentes en Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración de empresas	N.A.
80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101501 - Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 - Gerencia de proyectos	N.A.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21122

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, realizó el análisis del sector que se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecer las capacidades productivas de la población víctima del conflicto armado, mediante la prestación de asistencia técnica especializada en la construcción de planes de negocio y el suministro de activos productivos a emprendimientos y/o unidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

productivas para contribuir a su estabilización socioeconómica y la reparación integral en el municipio de Santiago de Cali.

ALCANCE TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA

Ficha BP	Localización específica	Detalle de la Población	Número
Subactividad BP - 26005298	Santiago de Cali	Población víctima del conflicto armado con emprendimientos y/o unidades productivas	100

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será por el término de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor mínimo estimado del convenio, de conformidad con la participación del Distrito y el aporte mínimo establecido para el Asociado es la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. ($898’628.916)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio, los cuales se comprometen en su totalidad para la ejecución del convenio como aporte del Distrito de Santiago de Cali.

Nota: La estimación del valor total del aporte del Asociado, será de acuerdo con el resultado del proceso competitivo que estará consolidado dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES, incluyendo el aporte mínimo y el adicional que ofrezca el Asociado para acreditar puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor total del convenio será el resultado de la sumatoria de los aportes del Distrito y de los aportes del asociado adjudicatario del convenio que resulte del presente proceso de selección.

10.5 FORMA DE PAGO

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará mediante desembolsos parciales de acuerdo con las obligaciones específicas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación física y magnética del informe de actividades adelantadas por el Asociado, con sus respectivos soportes y evidencias.

Para el caso de la obligación específica No. 7, relacionada con la entrega de los activos productivos a los beneficiarios, el presupuesto corresponde a una bolsa de monto agotable que se ejecuta de acuerdo con los requerimientos de los beneficiarios. En tal sentido, se reconocerá el valor correspondiente al costo real de los artículos, soportado mediante las copias de facturas de compra de los elementos, más los costos correspondientes a la operación logística de la adquisición y entrega de dichos elementos, que se causa proporcionalmente de acuerdo con los límites de beneficios según la categoría de cada beneficiario y el valor real de los bienes entregados, acordados en la oferta del contratista.

Parágrafo 1: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación, se debe tener en cuenta que el contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución de este, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

Parágrafo 2: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones y el supervisor del Convenio de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Parágrafo 3: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Parágrafo 4: Para cada uno de los desembolsos de los recursos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, arl y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de seguridad social integral (pensión, salud, arl) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
- Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
- Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.
- Si por causa del retraso del Asociado en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el Asociado no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de convenio celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

DETALLE	%
Estampilla pro deporte y recreación	2,0% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro hospital	1% del valor total antes de IVA
Estampilla pro Universidad del Valle	2% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro adulto mayor	2% del valor total del convenio
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5 % del valor a pagar sin incluir IVA
Pro Justicia Familiar	2% del valor a pagar sin incluir IVA

Nota: Todos los demás costos e impuestos asociados que se generen para el cumplimiento del presente convenio deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar los descuentos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato y / Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio será en el territorio nacional colombiano, específicamente en el distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el numeral 10.7.1 del estudio previo por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, y conforme a su propuesta técnica y económica:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma que incluya la programación general de las actividades del contrato, indicando fechas de ejecución, metodología a implementar en cada actividad y lugares previstos para su desarrollo, este también deberá incluir el plan de difusión del proyecto, garantizando coherencia con el objeto contractual.

2. Construir el conjunto de formatos necesarios para las etapas de convocatoria y fortalecimiento que deberá incluir como mínimo formato de matriz de evaluación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

criterios de selección de beneficiarios, formato de plan de negocio, formato de entrega de activos productivos y otros requeridos para el correcto desarrollo del contrato.

3. Realizar la difusión de las piezas publicitarias entregadas por la supervisión de contrato a través de los canales, mecanismos y entidades competentes, o que tengan relación directa con la población víctima del conflicto armado en el municipio de Santiago de Cali, Cumpliendo con el cronograma pactado en el plan de trabajo.

4. Ejecutar el proceso de inscripción para el proyecto de fortalecimiento a unidades productivas de víctimas del conflicto armado, presentando el listado de personas inscritas al programa, así como los documentos que soporten la información necesaria para la posterior evaluación de criterios de selección.

5. Desarrollar el proceso de evaluación de los criterios de selección de las personas inscritas para participar en el proceso en la herramienta diseñada para tal fin, entregando el listado final de seleccionados, y su categorización para el fortalecimiento.

6. Realizar jornadas grupales e individuales de asistencia técnica para la construcción de los planes de negocios de los emprendimientos seleccionados; incluyendo como mínimo el análisis de la problemática, requerimientos de fortalecimiento, análisis de beneficios, y el concepto de viabilidad del plan de negocio por parte del contratista, demostrando coherencia entre los distintos elementos que componen el plan.

7. Realizar la entrega de activos productivos a los beneficiarios del proyecto; garantizando la ejecución de la actividad conforme al plan de inversión aprobado, cumpliendo con los estándares técnicos de pertinencia, calidad y correspondencia con las necesidades productivas identificadas.

10.7.1 DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE, EVIDENCIAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Plan de trabajo y cronograma de ejecución
Cantidad esperada: Un (1) Plan de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descripción del entregable:
El asociado deberá elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma que incluya la programación general de las actividades del contrato, indicando fechas de ejecución, metodología a implementar en cada actividad y lugares previstos para su desarrollo, este también deberá incluir el plan de difusión del proyecto, garantizando coherencia con el objeto contractual.
Evidencias y medios de verificación:

- Documento técnico del plan de trabajo.

Criterios de aceptación:
El cronograma no puede superar el plazo de ejecución del contrato.
El plan de difusión deberá contemplar los diferentes actores requeridos por parte de la supervisión del contrato.
El plan de trabajo deberá tener coherencia frente al tiempo de desarrollo y fechas para cada una de las actividades.
El cronograma deberá contener el valor de cada una de las actividades a desarrollar en cada periodo y guardar consistencia con el valor total del contrato.

2. Formatos para la ejecución de la convocatoria
Cantidad esperada: Un (1) Kit de formatos.
Descripción del entregable:
El asociado deberá elaborar y presentar el kit de documentos que será utilizado durante el proceso de convocatoria y la etapa de fortalecimiento, el cual deberá contener los formatos, instrumentos, guías y demás soportes requeridos para el adecuado desarrollo de cada fase, garantizando uniformidad, trazabilidad y coherencia con el objeto contractual.
Evidencias y medios de verificación:

- Documento Excel con el diseño de la matriz de información que se solicitará en el proceso de inscripción.
- Formatos etapa de convocatoria.
- Formatos etapa de fortalecimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios de aceptación:
Los formatos deben contener la información necesaria para desarrollar en su totalidad las actividades del contrato.
Los formatos deberán contener la imagen, nombre y datos del contratista y de la actividad que se está desarrollando.
Los formatos deberán estar técnicamente estructurados, alineados con los objetivos del proyecto.

3. Difusión de las piezas graficas
Cantidad esperada: Un (1) Proceso de Difusión.
Descripción del entregable:
El asociado deberá realizar la difusión de piezas publicitarias mediante canales, mecanismos y entidades competentes o relacionadas con la población víctima del conflicto armado en Santiago de Cali, la evidencia será remitida en un informe que incluya los registros gráficos y fechas de las publicaciones realizadas, envío de piezas a entidades priorizadas por parte de la supervisión.
Evidencias y medios de verificación:

- Informe consolidado de la difusión de la convocatoria.
- Evidencias de publicación y difusión.

Criterios de aceptación:
La difusión deberá guardar relación con el cronograma y las etapas de la convocatoria. Se verificará el cumplimiento de la difusión, pertinencia de la información y calidad de los soportes presentados.

4. Proceso de inscripción
Cantidad esperada: Un (1) Proceso de inscripción desarrollado
Descripción del entregable:
El asociado deberá ejecutar el proceso de inscripción del proyecto, mediante la implementación de un formulario que permita consolidar el registro de inscripción de las personas que deseen participar de la convocatoria, así mismo deberá garantizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recolección de los documentos soporte de los diferentes criterios de selección suministrados por la supervisión. El proceso se acreditará mediante informe consolidado que evidencie su trazabilidad y transparencia en la selección de beneficiarios.

Evidencias y medios de verificación:

- Formulario de inscripción diligenciado por cada persona inscrita en el proceso.
- Kit de documentos de inscripción por cada persona inscrita en el proceso.
- Base de datos de inscritos consolidada que evidencie el cumplimiento de requisitos para la inscripción.
- Informe del proceso de inscripción.

Criterios de aceptación:
Para la inscripción de las personas se deberá garantizar la disposición de un formulario en línea, que permita hacer seguimiento al proceso en tiempo real.
Se deberá garantizar la validación de los criterios de selección suministrados por la supervisión.
El proceso deberá desarrollarse conforme a las fechas establecidas en el plan de trabajo.

5. Proceso de evaluación y selección
Cantidad esperada: Un (1) Proceso de evaluación y selección desarrollado.
Descripción del entregable:
El asociado deberá desarrollar un proceso de evaluación y selección de acuerdo a los criterios entregados por parte de la supervisión entregando un informe técnico que soporte la valoración de los criterios aplicados a las personas elegidas o descartadas como beneficiarias del proyecto. Adicionalmente deberá entregar un listado de elegibles en caso del retiro de alguna de las personas seleccionadas como beneficiarios. Para el proceso de evaluación y selección el contratista deberá realizar visitas de los negocios de los emprendedores inscritos dentro del proceso para validar la existencia del emprendimiento, y una entrevista de al menos 10 minutos a los emprendimientos En la entrevista se validará, la trayectoria de la unidad productiva, el nivel de dependencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económica, las necesidades de fortalecimiento, el potencial de sostenibilidad y el compromiso de la persona postulante con el proceso. Para el proceso de selección el contratista deberá manejar 3 categorías:

Categoría 1. Emprendimiento en etapa inicial

Unidades productivas o emprendimientos con hasta 18 meses de generación de ventas o inicio de operación comercial, los beneficiarios seleccionados en esta categoría podrán acceder a un fortalecimiento por valor de hasta $3.200.000.

Categoría 2. Emprendimientos en etapa de crecimiento

Unidades productivas o emprendimientos con trayectoria superior a 18 meses y hasta 36 meses de operación comercial, los beneficiarios seleccionados en esta categoría podrán acceder a un fortalecimiento por valor de hasta $4.500.000.

Categoría 3. Emprendimientos en etapa de consolidación

Unidades productivas o emprendimientos con más de 36 meses de operación comercial, los beneficiarios seleccionados en esta categoría podrán acceder a un fortalecimiento por valor de hasta $6.500.000.

Evidencias y medios de verificación:

- Informe del proceso de evaluación y selección de beneficiarios.
- Actas de visita de evaluación a cada beneficiario inscrito
- Formulario de entrevista diligenciado para cada persona inscrita
- Bases de datos de las personas seleccionadas como beneficiarias, con la correspondiente categorización de cada persona.
- Matriz de evaluación de los criterios de selección y categorización diligenciada.
- Listado de personas elegibles en caso de la deserción de algún participante.
- Evidencia de la socialización de los resultados del proceso a cada beneficiario.

Criterios de aceptación:

El informe y las evidencias deberá garantizar transparencia, consistencia, trazabilidad y verificabilidad de la información.

La comunicación de los resultados de los beneficiarios deberá realizarse de manera previa al inicio del proceso de fortalecimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Asistencia técnica en la construcción de planes de negocios
Cantidad esperada: 1 proceso de asistencia técnica
Descripción del entregable:
El asociado deberá brindar asistencia técnica orientada a la formulación y estructuración de los planes de negocios de los emprendimientos seleccionados. Esta se desarrollará en jornadas grupales, así: 4 grupos de aproximadamente 25 beneficiarios cada uno, en 2 sesiones cada grupo, para un total de 8 sesiones; y jornadas de asistencia técnica personalizada e individual de aproximadamente 2 horas por beneficiario. Para estos efectos, deberá disponer de los espacios físicos requeridos para la realización de las actividades, asegurando condiciones adecuadas para su desarrollo. Deberá suministrar el apoyo logístico mediante un auxilio de transporte, refrigerio a los beneficiarios y entrega de cuaderno y lapicero durante las jornadas de asistencia técnica. El auxilio del transporte y los refrigerios se entregan por cada sesión de asistencia cumplida. En el caso del refrigerio, el menú deberá ser previamente aprobado por la supervisión.
Evidencias y medios de verificación:

- Planes de negocio formulados.
- Actas y listados de asistencia de las sesiones de asesoría.
- Material pedagógico utilizado en las sesiones de asesoría.
- Cotizaciones de los elementos solicitados en los planes de negocio, al menos 2 por cada elemento solicitado.
- Listados de entrega de refrigerios y auxilios de transporte, suscritos por los beneficiarios que reciben los apoyos.
- Registros fotográficos de entrega de refrigerios y auxilios de transporte.
- Formatos de caracterización DUB diligenciados.
- Encuestas de satisfacción del proceso de asistencia técnica diligenciadas.
- Informe consolidado de la etapa de asistencia técnica en la construcción de los planes de negocio.

Criterios de aceptación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los planes deberán garantizar coherencia integral en su contenido y concepto de viabilidad del contratista, comparando el costo de la inversión solicitada y los beneficios proyectados.

7. Entrega de activos productivos
Cantidad esperada: Un (1) proceso de fortalecimiento con activos productivos.
Descripción del entregable:
El asociado deberá realizar el proceso de adquisición y entrega de activos productivos a los beneficiarios del proyecto conforme al plan de inversión aprobado. Para la entrega de insumos el contratista deberá contar con el espacio y con personal logístico para la realización de este proceso. Junto con los ítems adquiridos y entregados, se deberá hacer la entrega de las facturas originales de compra de los elementos, y de las garantías en caso de que apliquen, a los beneficiarios, y dejar constancia de este proceso.
Evidencias y medios de verificación:

- Acta con el detalle del desarrollo de la jornada de entrega de los elementos.
- Listados de asistencia a la jornada de entrega firmados.
- Registros fotográficos de la jornada de entrega desarrollada.
- Copia de las facturas de compra y garantías de los elementos entregados a cada beneficiario.
- Actas de entrega de recibido a satisfacción de los elementos solicitados en el plan de negocio.
- Registro fotográfico de los elementos entregados a cada beneficiario.
- Encuestas de satisfacción del proceso de adquisición y entrega de los activos productivos, diligenciadas.
- Informe consolidado del proceso de fortalecimiento con activos productivos.

Criterios de aceptación:

Se verificará pertinencia, calidad y correspondencia de los bienes entregados con las necesidades productivas identificadas en los planes de negocio aprobados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que formen parte del presente proceso de selección.
2. Remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental (fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta).
3. Cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.
4. Asistir a mesas de trabajo entre el Asociado y el supervisor, con el fin de efectuar una revisión respecto de cada una de las actividades que se deberán ejecutar. Con esto, se busca despejar cualquier duda o comentario que el operador pudiese tener sobre el proyecto.
5. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
6. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Garantizar que la asistencia técnica sea realizada por el personal necesario, competente e idóneo para la construcción de planes de negocio acordes a las realidades y características de la población beneficiaria.
8. El ASOCIADO deberá desarrollar las jornadas de asistencia técnica grupales e individuales de forma presencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y vídeo gráficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).
10. Realizar reuniones periódicas de acuerdo con las necesidades que se evidencian por parte del Distrito, para seguimiento técnico y financiero de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
11. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la supervisión y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión, los cuales serán requisito para el proceso final de la liquidación.
12. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente convenio la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Tarea para la cual deberán ser aprobadas las piezas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. La identidad gráfica, el diseño, los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual deberán ser aprobadas antes de salir al público.
13. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
14. Realizar las actividades que serán coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Económico con el valor del aporte mínimo presentado, las cuales se estipularon una vez le sea adjudicado el convenio, previa elaboración y firma del convenio de asociación. Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades junto con sus respectivos soportes, las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión deben ser atendidas.

15. Garantizar la permanencia del equipo mínimo de trabajo correspondiente al presente proceso de contratación durante la totalidad del plazo de ejecución del convenio y profesionales idóneos.

16. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio.

17. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del Convenio.

18. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.

19. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

20. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio.

21. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

22. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

24. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente Convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

25. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del Convenio.

26. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

27. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente Convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor del Convenio.

28. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

29. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del Convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Desarrollo Económico, sobre la cual el asociado tendrá el deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Desarrollo Económico cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Todo personal para la ejecución del Convenio que sea vinculado por EL ASOCIADO, deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, toda vez que, el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo con el Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

> "ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

> "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (…)"

Por su parte el artículo 3° del mismo decreto dispone qué es reconocida idoneidad:

> "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"

Naturalmente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 4° del mismo decreto que establece:

> "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las otras normas del Sistema de Compra Pública, entre estas, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.[1]

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la solicitud de información a proveedores - SIP No. 4171.016 de 2026 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por una Entidad sin Ánimo de Lucro.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico adelantó el análisis de sector teniendo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto. Es decir, convenios relacionados con el objeto del presente proceso. Para mayor información ver el Análisis del Sector anexo.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la

[1] Tomado de https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, este organismo en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones adelantará un proceso competitivo que permite seleccionar la mejor oferta que cumpla con los factores habilitantes y satisfaga los criterios de ponderación.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el numeral 10.7.1 del presente estudio previo.

12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cargo	Actividades a ejecutar	Formación académica	Experiencia específica	Dedicación
Un(a) (01) Coordinador(a) de Proyecto	Direccionar y hacer seguimiento a todas las actividades del contrato. Mantener contacto permanente con la Secretaría de Desarrollo Económico. Coordinar la ejecución técnica, operativa y administrativa del proyecto.	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines, con posgrado relacionado con optimización de procesos empresariales o gestión de proyectos.	Tres (03) años de experiencia profesional (contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional) relacionada en cargos de planeación y ejecución de proyectos sociales, productivos o de fortalecimiento empresarial.	100%
Un (01) Profesional Financiero-Administrativo	Realizar seguimiento a todas las actividades del contrato desde el componente financiero y administrativo. Control presupuestal, manejo documental y apoyo en informes financieros.	Profesional en administración financiera, contaduría pública, áreas administrativas o financieras.	Tres (03) años de experiencia profesional (contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional) específica en actividades relacionadas con supervisión y/o seguimiento de presupuestos y recursos financieros en intervenciones y/o proyectos sociales.	50%
Un (01) Profesional en Mercadeo o Áreas Afines	Diseñar y ejecutar la estrategia de visitas y entrevistas a los emprendimientos	Profesional en mercadeo, administración de empresas, publicidad,	Tres (03) años de experiencia profesional (contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional)	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	postulados y/o seleccionados. Levantar información comercial y diagnóstica de las unidades productivas. Apoyar procesos de caracterización, validación y acompañamiento comercial.	negocios internacionales, economía o áreas afines.	relacionada con procesos de mercadeo, investigación de mercados, visitas empresariales, diagnóstico comercial o fortalecimiento de emprendimientos.	

Nota 1: La entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar documento mediante el cual cumplirá con el equipo de trabajo requerido y que el mismo cumple con los requisitos exigidos.

Nota 2: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

Nota 3: El Asociado deberá suministrar con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

Para acreditar la experiencia profesional se deberá aportar certificaciones con los requisitos mínimos que se indican a continuación:

i. Nombre de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional. (para quien aplique).
iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL).

Nota 4: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Nota 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No Habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar. adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con ocho (8) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la Entidad.

h. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el certificado de REDAM del Representante legal de conformidad con el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

j. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

k. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

l. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.890399011-3
Cra 9 # 10 - 04 TERCER PISO ARISTI
TOMADOR:
El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

n. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de estos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres (3) años más).

2. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

3. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

NOTA: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

4. El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
5. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

o. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso), donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 EXPERIENCIA

para el análisis de ésta se hará una verificación de la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en los siguientes términos:

La experiencia solicitada debe estar asociada con la ejecución con éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

En tal sentido se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, para la cual se debe determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha ejecutado contratos y/o convenios similares al objeto de la presente y por cuantías acumuladas, iguales o superiores al presupuesto oficial establecido en este documento.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, LA ESAL deberá acreditar:

La ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos en el fortalecimiento de capacidades productivas, a través de máximo dos (2) certificaciones de contratos y/o convenios, o en su defecto, copias de los contratos y/o convenios acompañados de sus respectivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actas de recibo a satisfacción y/o de liquidación y/o documento que haga sus veces. Estos deben haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas y ejecutados con anterioridad a la publicación del presente documento.

Así mismo, la sumatoria de los contratos o convenios aportados y acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato/convenio.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato/convenio.
d. Fecha de terminación del contrato/convenio ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio con su copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación o documento que haga sus veces.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos/convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o documento que haga sus veces por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del contrato y/o convenio o sanciones al asociado, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un subcontratista.

NOTA 3: Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos/convenios o los documentos que hagan sus veces deberán suscribirlas el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicadores Financieros:

Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El contratista deberá demostrar una liquidez igual o superior a 1,41

Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del contratista de poder cumplir con sus pasivos.

El contratista deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al: 0,66

Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del contratista de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras.

El contratista deberá demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a: 2,15.

Indicadores Organizacionales:

Indicador de Eficiencia Operativa (Gastos de implementación de proyectos / Total gastos de funcionamiento de la ESAL): Garantiza que el asociado sea una entidad con vocación ejecutora, donde la mayor parte de su estructura de costos se destina a la realización de proyectos y no al sostenimiento de burocracia interna, optimizando el Landed Cost de la intervención en la población beneficiaria.

El contratista deberá demostrar un indicador de eficiencia operativa mayor o igual a: 20,21%.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un contratista no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el contratista será habilitado.

Resumen indicadores financieros y organizacionales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,41
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0,66
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	2,15
Indicador de Eficiencia Operativa	Gastos de implementación de proyectos / Total gastos de funcionamiento de la ESAL	Mayor o igual	20,21%

Para realizar la verificación de este factor, la entidad deberá aportar:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando aplique), en la que se detallen los siguientes indicadores, incluyendo las cifras base utilizadas para su cálculo de la siguiente manera: * Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente. * Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total. * Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operativa (EBIT) / Gastos por Intereses. * Indicador de Eficiencia Operativa: Gastos de Implementación de Proyectos / Total Gastos de Funcionamiento. Condiciones Técnicas de la Certificación: > Corte Financiero: El documento debe indicar expresamente la fecha de corte de los estados financieros tomados como base para el cálculo. > Uniones Temporales: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar una certificación consolidada por la estructura plural y, adicionalmente, una certificación independiente por cada una de las ESAL integrantes. > Formalidades y Firmas: Los firmantes deben estar debidamente autorizados y registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) vigente (No superior a 30 días respecto a la fecha de presentación).
2	Dictamen del revisor fiscal. En el caso de las uniones temporales, esto aplica para todas las ESAL que la conforman (en los casos que aplique).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. En el caso de las uniones temporales, esto aplica para todas las ESAL que la conforman.
4	Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía del Contador acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. En el caso de las uniones temporales, esto aplica para todas las ESAL que la conforman.
5	Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. En el caso de las uniones temporales, esto aplica para todas las ESAL que la conforman (en los casos que aplique).

13.4 REPUTACIÓN

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

a. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
b. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal.
c. Certificación de que el representante legal y ninguno de los integrantes de la junta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016.

13.5 CAPACIDAD TÉCNICA

Requisitos técnicos mínimos:

a. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN RELACIONADA CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE NEGOCIO Y EL SUMINISTRO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS.

Con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el conocimiento y la idoneidad técnica para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, especialmente la relacionada con el fortalecimiento de las capacidades productivas mediante la prestación de asistencia técnica especializada en la construcción de planes de negocio y el suministro de activos productivos a emprendimientos y/o unidades productivas, **el proponente deberá acreditar su participación en un (1) contrato y/o convenio cuyo objeto incorpore capacitación y acompañamiento técnico a población víctima del conflicto armado relacionado con fortalecimiento y/o estrategias que impulsen unidades productivas (emprendimientos y/o microempresas).**

Para el cumplimiento de este requisito deberá presentar **una (1) certificación suscrita por el representante legal de la ESAL**, especificando al menos: objeto del contrato y/o convenio, entidad o territorio donde se desarrolló y periodo de ejecución, junto con el documento soporte que demuestre el resultado del contrato y/o convenio.

En el evento que la certificación no contenga la información que permita su verificación, el asociado deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o convenio con su copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación o documento que haga sus veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copia del contrato y/o convenio ejecutado y su respectiva acta de Liquidación o acta de recibo a satisfacción o documento que haga sus veces por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Nota: Aquel anexo o certificación de experiencia que demuestre incumplimiento del contrato/convenio o sanciones al proponente, no será tenido en cuenta, como tampoco la certificación donde el interesado es un subcontratista.

b. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL.

Los aportes de la ESAL resultan determinantes para la Administración, pues define con precisión el gasto presupuestal estimado del convenio. Así las cosas y de conformidad con el análisis de mercado realizado y la Solicitud de Información a Proveedores, se establece como requisito habilitante un aporte mínimo del 6,52% del valor total estimado del convenio, que podrá materializarse en dinero y/o especie. Este porcentaje garantiza el compromiso real de la ESAL seleccionada, asegurando no solo la optimización del gasto público sino también la generación de beneficios directos y tangibles para los beneficiarios del proyecto, en aras del principio de eficiencia y economía administrativa, para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 “aporte mínimo habilitante”, mediante el cual certificarán de manera clara e inequívoca las actividades específicas que se financiarán con el aporte mínimo de la ESAL, de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación. Esta distribución deberá respetar estrictamente los valores identificados en los documentos del proceso, para cada una de las actividades a financiar, so pena de rechazo de la oferta. En caso de aporte en dinero, se exigirá adjuntar certificación bancaria vigente que acredite la existencia de los fondos necesarios.

El valor total de los aportes ofrecidos por el proponente deberá coincidir de manera idéntica con el valor registrado en la plataforma SECOP II; de no cumplirse esta condición, la propuesta será objeto de rechazo inmediato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR AGREGADO EN EXPERIENCIA ADICIONAL	65 PUNTOS
VALOR AGREGADO EN CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	25 PUNTOS
VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta económica como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

Las entidades participantes deben incluir dentro de su propuesta económica un presupuesto detallado que especifique el valor agregado ofrecido en cada uno de los criterios de evaluación.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

14.1 VALOR AGREGADO EN EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO 65 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta aporte más experiencia en contratos y/o convenios relacionados con el objeto contractual, se le asignan los 65 puntos, así:

Valor agregado en experiencia	*Puntos*	*Puntaje máximo*
Opción 1: Presentar Un (1) contrato y/o convenio adicional a los aportados en la experiencia habilitante, en donde se evidencie la ejecución de objetos relacionados con la prestación de servicios de capacitación y logística dirigida a la población en materia de desarrollo empresarial y/o competencias laborales y/o unidades productivas.	30 puntos	65 puntos
Opción 2: Presentar Dos (2) contratos y/o convenios adicionales a los aportados en la experiencia habilitante, donde se evidencie la ejecución de objetos relacionados con la prestación de servicios de capacitación y logística dirigida a la población en materia de desarrollo empresarial y/o competencias laborales y/o unidades productivas.	65 puntos	

14.2 VALOR AGREGADO EN CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Este factor tiene como propósito incentivar la excelente técnica del proyecto mediante la vinculación de perfiles que superen los requisitos mínimos de formación y experiencia establecidos en el componente habilitante. Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten una mayor cualificación académica en cualquiera de los profesionales exigidos en el personal mínimo requerido del presente proceso.

Para efectos de la asignación de puntaje se evaluará exclusivamente lo siguiente:

Valor agregado en cualificación del personal mínimo requerido	*Puntos*	*Puntaje máximo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Formación complementaria: Certificaciones en formación (diplomados, cursos y otros) relacionados con los siguientes temas: optimización de procesos empresariales o gestión de proyectos y/o planeación y ejecución de proyectos sociales, productivos o de fortalecimiento empresarial y/o seguimiento de presupuestos o recursos financieros en intervenciones y/o proyectos sociales y/o procesos de mercadeo y/o investigación de mercados y/o diagnóstico comercial o fortalecimiento de emprendimientos.	15 puntos	25 puntos
Formación: Un (1) título de posgrado adicional relacionado con los siguientes temas: optimización de procesos empresariales o gestión de proyectos y/o planeación y ejecución de proyectos sociales, productivos o de fortalecimiento empresarial y/o seguimiento de presupuestos o recursos financieros en intervenciones y/o proyectos sociales y/o procesos de mercadeo y/o investigación de mercados y/o diagnóstico comercial o fortalecimiento de emprendimientos.	25 puntos	

Acreditación de formación: Los títulos de posgrado se acreditarán mediante copia del diploma o acta de grado. Para los títulos obtenidos en el exterior se deberá adjuntar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de la formación complementaria, deberá aportar el respectivo certificado.

14.3 VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Conforme a la Guía para la Inclusión de Criterios Sociales en las Compras Públicas del Distrito de Cali y las buenas prácticas de contratación pública sostenible y socialmente responsable, este criterio busca incentivar la participación de grupos poblacionales históricamente excluidos y promover la equidad de género y la generación de oportunidades laborales para jóvenes, más allá del equipo mínimo exigido en el proceso de selección.

Valor agregado en inclusión social	*Puntos*	*Puntaje máximo*
Estructurar un equipo de trabajo incluyente		
Si una (01) persona integrante del equipo de trabajo es mujer cabeza de hogar. (Esta persona es adicional al equipo mínimo de trabajo).	5 puntos	10 puntos
	5 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se compromete a contratar en el equipo de trabajo a mínimo una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral (Esta persona es adicional al equipo mínimo de trabajo).		

Requisitos de acreditación:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad. (Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedido por el Departamento administrativo de Contratación Pública alcaldía distrital de Santiago de Cali).

Joven primer empleo: deberá acreditar con la presentación de la Hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soportes y Constancia del primer empleo: Opción 1: Certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo. Opción 2: Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

Para la acreditación del criterio anterior el proponente deberá aportar:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Información de la base de datos del registro único de afiliados –RUAF- donde se pueda verificar que es su primera vinculación como dependiente. https://ruaf.sispro.gov.co/
- Carta de compromiso suscrita por el empleado donde se compromete a ejecutar el proyecto con el compromiso y disponibilidad requerida. Es importante precisar que, si bien la cédula y el RUAF son para el joven primer empleo, la carta de compromiso se exige tanto para la madre cabeza de familia como para el joven primer empleo, es decir, para ambos.

Formato de Compromiso:

El proponente deberá anexar a la propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal y por cada una de las personas que serán vinculadas bajo el criterio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de valor agregado en inclusión social. En esta carta, se debe manifestar la disposición y compromiso para participar en la ejecución del contrato, así como la aceptación de las condiciones establecidas en el proceso de selección. Este documento será obligatorio para la asignación de los puntos.

NOTA 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

NOTA 2: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

NOTA 3: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Ver matriz de riesgos en documento anexo).

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado, así:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	Igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	20% del valor del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del servicio	Igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
Calidad de los bienes	Será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento	20% del valor del convenio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se otorgará por todo el período de ejecución del convenio	200 SMLMV

16.1 Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16.2 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

16.3 Calidad del servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, garantizando seis (6) meses más.

16.4 Calidad de los bienes: En atención a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el asociado deberá constituir una póliza que garantice la calidad de los bienes suministrados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La vigencia de esta garantía será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento. En el marco del presente proceso contractual, la garantía de calidad de los bienes tiene por objeto amparar los riesgos derivados de deficiencias técnicas, materiales o funcionales que puedan afectar la idoneidad, seguridad y conformidad de los bienes suministrados, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía cubre, entre otros, los siguientes eventos: En primer lugar, se amparan los defectos de fabricación o de los materiales utilizados en la construcción de los bienes, que comprometan su funcionamiento, durabilidad o seguridad operativa. Tales defectos deberán ser atendidos por el asociado sin costo adicional para la entidad, conforme a las condiciones técnicas pactadas. Asimismo, se incluyen los vicios ocultos que puedan presentarse en los bienes durante el periodo de garantía técnica, entendidos como aquellas fallas no evidentes al momento de la entrega, pero que afectan el desempeño, la seguridad o la integridad del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 934 del Código de Comercio. La garantía también cubre los casos en que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bienes presenten una calidad inferior a las especificaciones técnicas exigidas en el marco del convenio.

La garantía de calidad será exigible de manera inmediata ante la verificación de cualquiera de los eventos descritos, sin que se requiera justificación adicional distinta a la aceptada expresamente por el supervisor del convenio, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y protección del interés público que rigen la contratación estatal.

17.5. Responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. (2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el SUBASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del convenio se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Diego Fernando Gaitán Quintero
Profesional - Contratista

Rol Técnico

Maria Alejandra Arias Gómez
Profesional - Contratista

Rol Jurídico

Monica Johana Herrera Londoño
Profesional - Contratista

Proyectó: Maria Alejandra Arias Gómez - Contratista
Monica Johana Herrera Londoño - Contratista.
Diego Fernando Gaitan Quintero - Contratista.
Revisó Claudia Juliana Restrepo Arévalo - Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.